

RESOLUCION EXENTA N° 1211

SANTIAGO, 13 JUN 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo N° 16 de la Ley N° 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo N° 19 bis del D.L. N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 814, de 2003, del Ministerio de Hacienda; el artículo N° 13, letra a) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el inciso primero del artículo N° 1567 del Código Civil; memorándum N° 225 de fecha 29 de mayo de 2014 de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano; Resolución Exenta N°569, de fecha 22 de abril de 2014 de este Servicio, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1° Que, el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, celebraron en su oportunidad un convenio mandato para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSERVACIÓN DE VEREDAS UV N° 11-H COMUNA PAC"**, Código BIP N°30125136-0, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°569, de fecha 22 de abril de 2014, del Gobierno Regional Metropolitano;

2° Que, mediante memorándum N° 225 de fecha 29 de mayo de 2014 de la División Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional Metropolitano, puso en conocimiento de este Departamento Jurídico los antecedentes suficientes para resciliar el convenio mandato referido en la cláusula precedente;

3° Que, atendido lo anterior, resulta del todo necesario dejar sin efecto de común acuerdo entre las partes, el convenio mandato ya señalado, pues este ha sido sometido a reevaluación y será ejecutado finalmente bajo el subtítulo 33 Transferencias de Capital.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la resciliación del convenio mandato que celebrara el Gobierno Regional Metropolitano con la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, para la ejecución del proyecto de inversión singularizado en el Considerando Primero, y cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA**, en adelante la Unidad Técnica o Mandataria, representada por su Alcaldesa (S) doña **ROSE MARY BAEZ GREEN**, ambas domiciliadas Avenida Presidente Salvador Allende G N° 2029, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El 20 de marzo de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieren para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSERVACIÓN DE VEREDAS UV N° 11-H COMUNA PAC"**, Código BIP N° 30125136-0, financiado con cargo a F.N.D.R., de presupuesto de

inversión del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 569, de 22 de abril de 2014.

**SEGUNDO:** Debe dejarse constancia que dicho convenio mandato finalmente no fue llevado a efecto producto de que ha sufrido modificaciones y ha sido sometido a reevaluación con lo cual el proyecto será ejecutado bajo el subtítulo 33 Transferencia de Capital, situación que fue informada por la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, mediante memorándum N° 225 de fecha 29 de mayo de 2014.

**TERCERO:** Mediante memorándum N° 225 de fecha 29 de mayo de 2014, la División Análisis y Control de Gestión, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera.

**CUARTO:** En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato antedicho, a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de esta convención.

**QUINTO:** En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

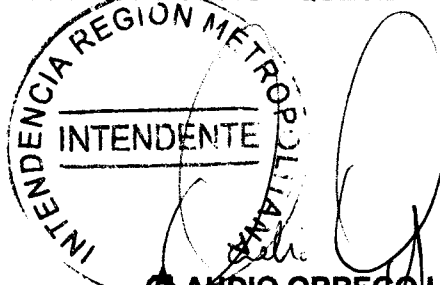
**SEXTO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Alcaldesa (S) para representar al Municipio de Pedro Aguirre Cerda, consta en Decreto Alcaldicio N° 32 de fecha 4 de enero de 2013.

*Firmas: Rose Mary Baez Green/ Alcaldesa (S) / Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda / Claudio Orrego Larraín / Intendente / Región Metropolitana de Santiago //*

**2.- DÉJASE SIN EFECTO** la Resolución Exenta N°569, de fecha 22 de abril de 2014, del Gobierno Regional Metropolitano.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**  
**INTENDENTE**  
**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

JCP/VGP/FCR/MRT/JMZV/R/S/MDG/mdg

**Distribución:**

- Unidad Técnica
- Dpto. Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Unidad de Control Presupuestario
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes

## RESCILIACIÓN DE CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 29 de mayo de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA**, en adelante la Unidad Técnica o Mandataria, representada por su Alcaldesa (S) doña **ROSE MARY BAEZ GREEN**, ambas domiciliadas Avenida Presidente Salvador Allende G N° 2029, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El 20 de marzo de 2014, las partes comparecientes celebraron un convenio mandato, mediante el cual este Gobierno Regional Metropolitano encomendó a la Unidad Técnica, en forma completa e irrevocable la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedieren para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSERVACIÓN DE VEREDAS UV N° 11-H COMUNA PAC"**, Código BIP N° 30125136-0, financiado con cargo a F.N.D.R., de presupuesto de inversión del Gobierno Regional. Dicho instrumento fue aprobado por Resolución Exenta N° 569, de 22 de abril de 2014.

**SEGUNDO:** Debe dejarse constancia que dicho convenio mandato finalmente no fue llevado a efecto producto de que ha sufrido modificaciones y ha sido sometido a reevaluación con lo cual el proyecto será ejecutado bajo el subtítulo 33 Transferencia de Capital, situación que fue informada por la División de Análisis y Control de Gestión de este Gobierno Regional, mediante memorándum N° 225 de fecha 29 de mayo de 2014.

**TERCERO:** Mediante memorándum N° 225 de fecha 29 de mayo de 2014, la División Análisis y Control de Gestión, solicitó al Departamento Jurídico elaborar la resciliación del convenio individualizado en la cláusula primera.

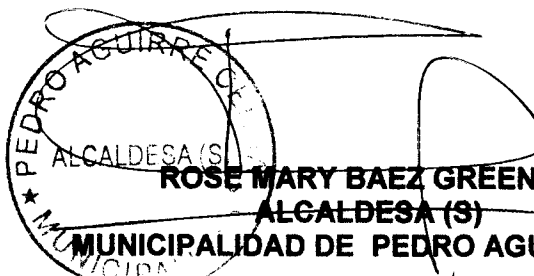
**CUARTO:** En virtud de lo anterior, las partes por este acto y de común acuerdo, vienen en resciliar, dejando sin efecto el convenio mandato antedicho, a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo aprobatorio de esta convención.

**QUINTO:** En consecuencia, los comparecientes ponen término al referido convenio mandato y declaran que, en los demás aspectos relacionados con aquel instrumento, no tienen ninguna reclamación que formularse mutuamente, ni acciones que hacer valer y que pudieren derivarse con ocasión de tal acuerdo de voluntades, otorgándose al efecto el más amplio y completo finiquito.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

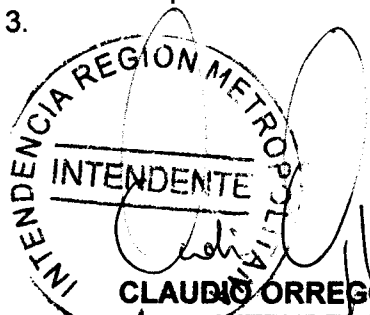
**SEXTO:** La personería del Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Alcaldesa (S) para representar al Municipio de Pedro Aguirre Cerda, consta en Decreto Alcaldicio N° 32 de fecha 4 de enero de 2013.



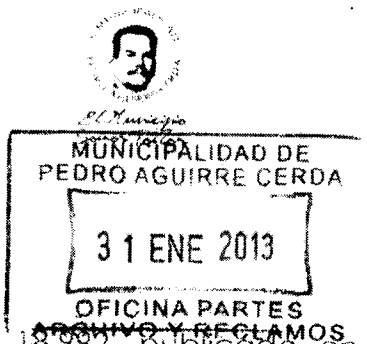
ROSE MARY BAEZ GREEN  
ALCALDESA (S)  
MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA

JCP/VGP/FCR/MRT/JMZV/RAS/MDG/mdg



INTENDENCIA REGIÓN METROPOLITANA  
INTENDENTE  
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
★ INTENDENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO





DECRETO EXENTO N° 0032

PEDRO AGUIRRE CERDA, 04 ENE. 2013

**VISTOS:** Estos Antecedentes: El D.F.L. N°34-18.792, publicado en el Diario Oficial de 2 de Julio de 1991; Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Lo informado por la Alcaldesa al H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 2 de Enero de 2013; y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones;

### DECRETO

**ESTABLECESE** a contar de la fecha del presente Decreto, en caso de ausencia o impedimento de la Alcaldesa, el siguiente orden de Subrogación, de acuerdo a lo citado en los Vistos:

- DOÑA ROSE MARY BAEZ GREEN, R.U.T. N° 5.393.263-0, Planta Directiva, Grado 3° de la E.M.R.
- DON HUGO CUEVAS ROJAS, R.U.T. N° 11.645.397-5, Planta Directiva, Grado 5° de la E.M.R.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE  
FDO.) CLAUDINA NUÑEZJIMENEZ, ALCALDESA.

MAURICIO LINEROS NAVARRETE, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que se comunica para su cumplimiento y demás fines.

  
MAURICIO LINEROS NAVARRETE  
SECRETARIO MUNICIPAL

CNJ/MLN/min.-  
DISTRIBUCIÓN:

1. Alcaldía
2. Secretaría Municipal (2)
3. SECPLAN
4. Dirección de Control
5. Dirección de Desarrollo Comunitario
6. Dirección de Administración y Finanzas
7. Departamento de Recursos Humanos
8. Interesados (2)
9. Oficina de Partes

ADMINISTRADOR  
CAROLINA ANDREA MEJIAS FUENTES

Fecha del Informe: 30-05-2014 11:09:37. Usuario: MEJIAS FUENTES CAROLINA ANDREA

CODIGO

30125136

INFORMAR POR MES Y AÑO

☒ Acumulado

BUSCAR

LIBRO BANCO DEL MES DE 1 DE 1 PROYECTO CODIGO 30125136

| MONTO<br>CONTRATO | FECHA<br>EGRESO | CODIGO | PROVEEDOR | TITULO | ITEM | ASIGNACION | GIRO<br>LIQ<br>(\$) | BRUTO<br>(\$) | RETENCION<br>CONTRATOS<br>(\$) | RETENCION<br>HONORARIOS<br>(\$) | MULTA<br>(\$) | DEVOLUCION<br>ANTICIPO<br>(\$) | ANTICIPO<br>TERCEROS<br>(\$) | ANTICIPO<br>(\$) | HOJA<br>RUTA |
|-------------------|-----------------|--------|-----------|--------|------|------------|---------------------|---------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------|--------------------------------|------------------------------|------------------|--------------|
|                   |                 |        |           |        |      |            | \$0                 | \$0           | \$0                            | \$0                             | \$0           | \$0                            | \$0                          | \$0              | \$0          |





**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



**RESOLUCION EXENTA Nº 569**

**SANTIAGO, 22 ABR 2014**

**VISTOS:**

El Decreto Supremo Nº 674, de 11 de marzo 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2.003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; en el Acuerdo Nº 301-13, adoptado en la Sesión Extraordinaria Nº 04, de 26 de diciembre de 2013, del Consejo Regional Metropolitano; en la Resolución Nº 59, de 2010, que aprueba Formato Tipo para la Ejecución de Proyectos de Conservación de Infraestructura Pública; en la Resolución Nº 48, de 2014, de Asignación Presupuestaria, de este Gobierno Regional; y en las Resoluciones Nº 1600, de 2008 y Nº 759, de 2003, ambas de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO:**

1º Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSERVACION DE VEREDAS UV Nº11-H COMUNA PAC"**, Código BIP Nº 30125136-0.

2º Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda;

**RESUELVO:**

**1.- APRUEBASE** el Convenio Mandato celebrado el 20 de marzo de 2014, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"CONSERVACION DE VEREDAS UV Nº11-H COMUNA PAC"**, Código BIP Nº 30125136-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 20 de marzo de 2014, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, en adelante la Unidad Técnica o mandataria, representada por su **Alcaldesa**, doña **CLAUDINA NUÑEZ JIMÉNEZ**, ambos domiciliados en **Avenida Presidente Salvador Allende G. Nº 2029**, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACION DE VEREDAS UV Nº11-H COMUNA PAC"**, Código BIP Nº 30125136-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.





La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto de conservación de veredas tiene por finalidad reponer y normalizar el tránsito peatonal de los habitantes de la Unidad Vecinal 11-H. esta propuesta considera la reposición de 46.557 m<sup>2</sup> de pavimentos de hormigón H-30, que vendrá a favorecer la accesibilidad y uso efectivo de estos espacios de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:  
a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE   | ASIGNACION /Nº      | COSTO TOTAL M\$ |
|----------|---------------------|-----------------|
| F.N.D.R. | OBRAS CIVILES / 004 | 1.094.538.-     |
| TOTAL    |                     | 1.094.538.-     |

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).
- c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.





**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

**SEXTO:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con **la imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero, y de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.

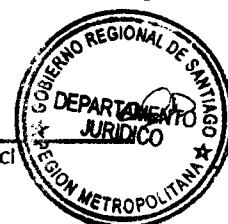
j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

**SEPTIMO:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad. Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;







**ADMINISTRACIÓN REGIONAL  
DEPARTAMENTO JURÍDICO**



3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, sí corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

**Personerías:**

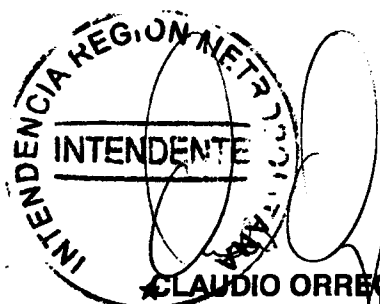
La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

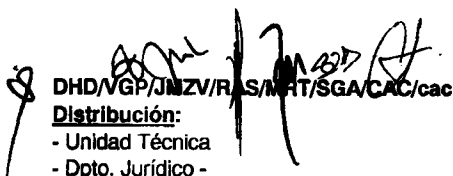
La personería de la Alcaldesa para representar a la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 20 de noviembre de 2012.-

*Firmas: Claudina Núñez Jiménez / Alcaldesa / Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda / Claudio Orrego Larraín / Intendente/ Región Metropolitana de Santiago//.*

**2.- IMPUTESE** la suma de \$1.000.000 (un millón de pesos) a la Asignación 004 (Obras Civiles), correspondiente al Subtítulo 31, Código BIP N°30125136-0, Ítem 02, F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional; el saldo por concepto de obras civiles se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**

  
**CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**  
**INTENDENTE**  
**REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO**

  
DHD/VGP/JMZV/RAS/MRT/SGA/CAC/cac

**Distribución:**

- Unidad Técnica
- Dpto. Jurídico -
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Unidad de Control Presupuestario
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes



CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 20 de marzo de 2014, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad y la **Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda**, en adelante la Unidad Técnica o mandataria, representada por su **Alcaldesa**, doña **CLAUDINA NÚÑEZ JIMÉNEZ**, ambos domiciliados en **Avenida Presidente Salvador Allende G. Nº 2029**, de esa comuna, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto denominado **"CONSERVACION DE VEREDAS UV Nº11-H COMUNA PAC"**, Código BIP Nº 30125136-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos, normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto de conservación de veredas tiene por finalidad reponer y normalizar el tránsito peatonal de los habitantes de la Unidad Vecinal 11-H. esta propuesta considera la reposición de 46.557 m<sup>2</sup> de pavimentos de hormigón H-30, que vendrá a favorecer la accesibilidad y uso efectivo de estos espacios de la comuna de Pedro Aguirre Cerda, todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional, en su calidad de organismo mandante:  
a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto de Inversión Regional de la Región Metropolitana (Ley de Presupuestos del Sector Público), según el cuadro de inversión siguiente:

| FUENTE   | ASIGNACION /Nº      | COSTO TOTAL M\$ |
|----------|---------------------|-----------------|
| F.N.D.R. | OBRAS CIVILES / 004 | 1.094.538.-     |
| TOTAL    |                     | 1.094.538.-     |



Convenir a presentar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:  
a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.  
b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula sexta, letra b).  
c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.  
d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratistas.

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de



fuelle regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por el Departamento de Pre-Inversión del Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

**SEXTO:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.

b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

c) **Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, a más tardar el día 25 de cada mes, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

d) **Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

e) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la **Imagen corporativa del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero, y de la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

h) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes, en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.

j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

**SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad. Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago al Sr. Intendente;

2.- **Factura a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana**, calle Bandera N° 46, Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;

3.- **Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y visación de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

4.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.

5.- **Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

**Personerías:**

La personería del Sr. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 674, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

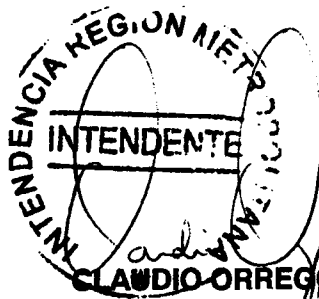
La personería de la Alcaldesa para representar a la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 30 de noviembre de 2012.-



CLAUDINA NÚÑEZ JIMÉNEZ  
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA

DHD/VGP/JMV/R/S/SGA/GAC/cac



CLAUDIO ORREGO LARRAÍN  
INTENDENTE

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO